



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000128

SESIÓN N° 573/15 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 04 de junio de 2015

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 04 de junio del año 2015, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 573/15 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. - APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 572/15.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) para exponer su preocupación y posición respecto de los aspectos relacionados a la implementación del registro del servicio público móvil prepago y registro de terminales móviles del Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Los representantes de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Audiencia solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. para exponer temas relacionados a las propuestas normativas sobre contratación móvil prepago y al Registro Nacional de Terminales Móviles del Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3. Audiencia solicitada por la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. para exponer sus consideraciones respecto de las solicitudes de Mandato de Compartición de Infraestructura Eléctrica con las empresas Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., Red de Energía del Perú S.A. y Consorcio Transmantaro S.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000129

Los representantes de la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Publicación para comentarios del proyecto de modificación del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.

Mediante Memorando N° 675-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 269-GPRC/2015 y el Informe N° 193-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de modificación del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.

Acuerdo 573/2504/15

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de modificación del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.

III.2. Recurso Especial de América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 031-2015-CD/OSIPTEL que regula los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles.

Mediante Memorando N° 687-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 279-GPRC/2015 y el Informe N° 203-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el Recurso Especial de América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 031-2015-CD/OSIPTEL que regula los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 573/2505/15

Visto el Informe N° 203-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que resuelve el Recurso Especial presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2015-CD/OSIPTEL que regula los Cargos por Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles, y en mérito del sustento contenido en el Informe N° 203-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia.
- Dejar sin efecto el artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2015-CD/OSIPTEL, precisándose que la entrada en vigencia de dicha norma legal es efectiva a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, es decir, el 02 de abril de 2015.

7

8

4

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000130

Dicha fecha también rige como fecha de inicio del primer período de aplicación gradual de los cargos comprendidos en el artículo 2° de la citada resolución.

- Declarar infundado el Recurso Especial interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2015-CD/OSIPTEL, en el extremo que solicita se calcule su nuevo cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en su red móvil, incluyendo 492 estaciones base adicionales al modelo de costos.
- Declarar improcedente el Recurso Especial interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Consejo 031-2015-CD/OSIPTEL en los extremos que solicitó se modifique el cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red móvil de Telefónica del Perú S.A.A. y se deje sin efecto la aplicación gradual del cargo de interconexión tope fijado para la red móvil de Entel Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 203-GPRC/2015 se notifiquen a las empresas concesionarias América Móvil Perú S.A.C., Telefónica del Perú S.A.A., Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C., y sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Publicar la resolución correspondiente, en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.3. Ampliación de plazo para remitir comentarios al Proyecto de Norma de Requerimientos de Información Periódica.

Mediante Memorando N° 686-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 280-GPRC/2015 y el Informe N° 204-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para remitir comentarios al Proyecto de Norma de Requerimientos de Información Periódica.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 573/2506/15

Visto el Informe N° 204-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que amplía en veinte (20) días calendario el plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD/OSIPTEL, contados desde su vencimiento, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de "Norma de Requerimientos de Información Periódica".
- Derogar el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 151-2014-CD/OSIPTEL.
- El uso del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas – SIGEP será exigible para la entrega de los reportes de información periódica que correspondan al período de remisión Trimestre IV de 2015 y a los subsiguientes periodos.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000131



- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se encarga a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente se publique en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Proyecto de Mandato de Interconexión entre las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Americatel Perú S.A. - Expediente N° 00002-2015-CD-GPRC/MI.

Mediante Memorando N° 683-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 277-GPRC/2015 y el Informe N° 202-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el Proyecto de Mandato de Interconexión entre las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Americatel Perú S.A. - Expediente N° 00002-2015-CD-GPRC/MI.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 573/2507/15

Visto el Informe N° 202-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba el proyecto de Mandato de Interconexión tramitado bajo el Expediente N° 00002-2015-CD-GPRC/MI, entre las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Americatel Perú S.A., que modifica aspectos específicos del Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 077-2010-CD/OSIPTEL; con el contenido del Informe N° 202-GPRC/2015.
- Otorgar un plazo máximo de quince (15) días calendario para que las empresas concesionarias América Móvil Perú S.A.C. y Americatel Perú S.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Modificación de Mandato.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar a las empresas concesionarias América Móvil Perú S.A.C. y Americatel Perú S.A., la resolución de Consejo Directivo a ser emitida y el Informe N° 202-GPRC/2015
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.5. Modificación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante Memorando N° 688-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 045-GPSU/2015 a través del cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presenta el proyecto de resolución que aprueba la Modificación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

El Gerente de Protección y Servicio al Usuario expuso el contenido del Informe.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000132

Acuerdo 573/2508/15

Visto el Informe N° 045-GPSU/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba la Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL, conjuntamente con su Exposición de Motivos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la Resolución que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones conjuntamente con su Exposición de Motivos, en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la Resolución que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, conjuntamente con su Exposición de Motivos y la Matriz de Comentarios correspondiente, en la página web del OSIPTEL.
- Lo dispuesto en la Resolución que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones entrará en vigencia el 01 de octubre de 2015, salvo las disposiciones contenidas en los artículos 10-A°, 12-A° y 67° del Texto Único de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, que entrarán en vigencia el 01 de febrero de 2016.
- Las obligaciones establecidas en los artículos 11-A° y 11-C° del Texto Único de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, entran en vigencia en la misma fecha establecida en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 023-2014-MTC, con excepción de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria de la resolución que aprueba la modificación de la referida norma.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.6. Proyecto de “Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas (SIRT)”.

Mediante Memorando N° 594-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 039-GPSU/2015 a través del cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presenta el proyecto de resolución que aprueba el Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas (SIRT).

Acuerdo 573/2509/15

- Postergar la deliberación y decisión respecto al proyecto resolución que aprueba el Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas (SIRT) para una próxima sesión del Consejo Directivo.

III.7. Precedente de observancia obligatoria aprobado por los Vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU.

Handwritten marks on the left side of the page, including a large checkmark and several scribbles.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials "MAS"



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000133

Mediante Memorando N° 623-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 152-ST/2015 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados solicita autorización para la publicación en el Diario Oficial el Peruano del Precedente de observancia obligatoria aprobado por los Vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU.

Acuerdo 573/2510/15

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la publicación en el Diario Oficial el Peruano del Precedente de observancia obligatoria aprobado por los Vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU para una próxima sesión del Consejo Directivo.

III.8. Modificación del Reglamento de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL.

Mediante Memorando N° 674-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 173-ST/2015 y el Informe N° 044-ST/2015 a través de los cuales la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución que aprueba la modificación del Reglamento de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 573/2511/15

Visto el Informe N° 044-ST/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que modifica el Reglamento de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente que modifica el Reglamento de los Consejos de Usuarios, así como su Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución que modifica el Reglamento de los Consejos de Usuarios, así como su Exposición de Motivos, en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.9. Designación de Miembros de Cuerpo Colegiado.

Mediante Memorando N° 689-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 179-ST/2015 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución que propone la conformación de un cuerpo colegiado para la solución de la controversia referida a la reclamación presentada por Omnisat Cable Televisión S.R.L., Chira Visión TV S.R.L., Cable Visión Querecotillo S.A.C., Pedro Chacón Cerín y Rómulo Marchán Troncos contra la empresa Electronoroeste S.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000134

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 573/2512/15

Visto el Memorando N° 179-ST/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que constituye un Cuerpo Colegiado para la solución de la controversia referida a la reclamación presentada por Omnisat Cable Televisión S.R.L., Chira Visión TV S.R.L., Cable Visión Querecotillo S.A.C., Pedro Chacón Cerín y Rómulo Marchán Troncos contra la empresa Electronoroeste S.A.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá la controversia antes mencionada a las siguientes personas:
Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño, quien lo presidirá.
Jacqueline Jeanny Kam Paredes.
Giovanna Aguilar Andía
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las personas designadas como miembros del Cuerpo Colegiado.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

7
El señor Gonzalo Ruiz Díaz informó a los señores consejeros que había tomado conocimiento de la realización de la octava edición del Premio Elektron, organizado por el Colegio de Ingenieros del Perú, la Sección Perú del IEEE (Institute of Electrical and Electronics Engineers, Inc.) y la Asociación Electrotécnica Peruana, el mismo que tiene por objeto reconocer a personas por sus aportes extraordinarios al bienestar nacional a través de la electricidad, la electrónica o las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Señaló que conforme a las reglas de operación del Premio Elektron, las nominaciones para el premio deben ser presentadas por entidades técnicas, educativas, empresariales y/o culturales. En ese sentido, sugería la presentación de una candidatura al referido Premio, por lo que propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir este tema dentro de los puntos del Orden del Día de la agenda de la presente sesión.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir este tema como punto III.10 del Orden del Día, y a entregar a cada señor consejero los documentos pertinentes.

8
Al respecto, se propuso la presentación de la candidatura del señor Gonzalo Ruiz Díaz al Premio Elektron.

III.10. Premio Elektron

Acuerdo 573/2513/15

Los miembros del Consejo Directivo, por unanimidad, acordaron:

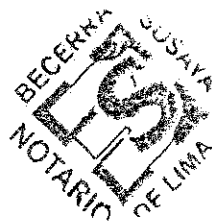
- Aprobar la presentación de la candidatura del señor Gonzalo Ruiz Díaz al Premio Elektron.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000135

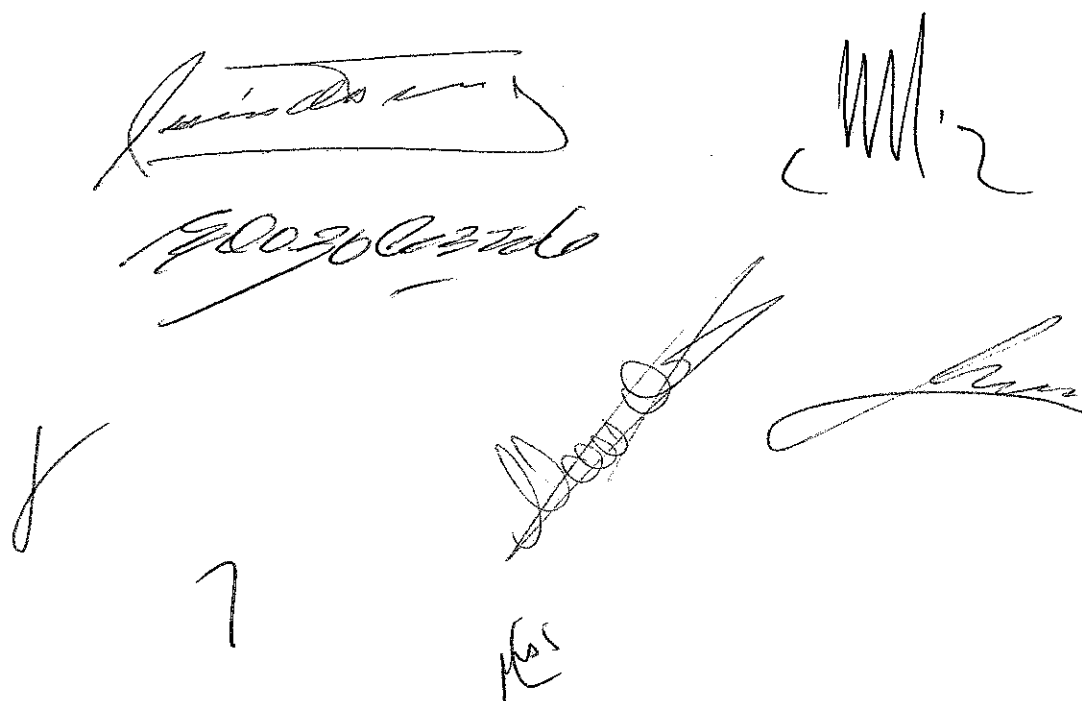
IV. INFORME

IV.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 471/12.

Mediante Memorando N° 659-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 088-GPP/2015 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual informa sobre la ejecución presupuestal al primer trimestre del 2015.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:50 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.



Handwritten signatures of the members of the Board of Directors, including names like Quintana, Gago, and others.